Recibido hoy Doce (12) de Marzo de 2019, a las 9:18 AM. Y luego pasa al Despacho del Señor Alcalde para que se sirva disponer.

Diana María Motato Zapata
DIANA MARIA MOTATO ZAPATA
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

ACUERDO NÚMERO 379

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PARA OBTENER LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

S A N C I O N A D O

12 DE MARZO DE 2019

Envíese a la Oficina Jurídica del Departamento para su correspondiente revisión.

BERNARDO ARLEY HERNÁNDEZ AYALA
ALCALDE MUNICIPAL

FIJACIÓN

Hoy Doce (12) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019) se fija en la cartelera Municipal el **ACUERDO NÚMERO 379 "POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PARA OBTENER LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"**

Diana María Motato Zapata
DIANA MARIA MOTATO ZAPATA
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

DESFIJACIÓN

Martes Diecinueve (19) de Marzo de 2019

Diana María Motato Zapata
DIANA MARIA MOTATO ZAPATA
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

ACUERDO 379

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA OBTENER LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, previstas en el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990, Ley 136 de 1994, , Ley 788 de 2002, En ejercicio de su potestad reglamentaria Tributaría y autonomía local, ajustada a la Constitución y a la Ley, en especial de las que confieren los artículos 1º, 287.3, 313.3, 313.4, 313.6, 313.9, 317 y 338 de la Constitución Política, Ley 383 de 1997, Ley 488 de 1998, Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, Ley 1753 de 2.015, Decreto Ley 19 de 2012, Artículo 16 Ley 1558 de 2012, Ley 1607 de 2012 , Ley 1551 de 2012, Ley 1819 del 2.016 Reforma Tributaria Nacional, Acuerdo Municipal 369 de 2018.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: AMPLIAR el plazo para los beneficios tributarios por pronto pago del Impuesto Predial Unificado.

ARTÍCULO 2: Ampliese el plazo para obtener los beneficios tributarios del Impuesto Predial conferidos en el **LIBRO PRIMERO, TITULO I, CAPITULO I en el ARTÍCULO 33**, del Acuerdo Municipal 369 del 26 de diciembre de 2018, en lo referente al plazo del incentivo por pronto **pago** en los literales a, b y c, para el año fiscal 2019, como se describe a continuación:

a) Concédase un descuento del 20%, a aquellos contribuyentes que cancelen su impuesto predial, a partir de la fecha de la sanción y publicación del presente Acuerdo Municipal, hasta el 30 de abril de 2.019.

b) Concédase un descuento del 10%, a aquellos contribuyentes que cancelen su impuesto predial, a partir del 1° de mayo hasta el 31 de mayo de 2.019.

c) Concédase un descuento del 5%, a aquellos contribuyentes que cancelen su impuesto predial, a partir del 1° de junio hasta el 30 de junio de 2.019.

PARÁGRAFO 1. Para los contribuyentes que a la fecha de sanción y publicación del presente Acuerdo Municipal hayan cancelado la totalidad del impuesto predial con un descuento del 10% ó 5% sin el beneficio tributario del 20%, se dará un saldo a favor del contribuyente sobre el faltante a completar el 20% de la vigencia **2019**, para el impuesto predial unificado de la vigencia fiscal 2020.

PARÁGRAFO 2. Estos descuentos aplican únicamente, para el último año en curso. Es decir, quienes estén al día en el pago del impuesto. El Artículo TRES no sufre modificaciones.

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riosucio Caldas a los once (11) días del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2.019).

RUBÉN DARÍO GIRALDO TREJOS
Presidente Concejo Municipal

ROSALBA BETANCUR AGUDELO
Secretaria Concejo Municipal

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS.

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° 379 del 11 de marzo de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA OBTENER LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"** Fue presentado por el señor Alcalde de Riosucio Caldas, Bernardo Arley Hernández Ayala.

Fue discutido y aprobado en dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos, conforme a lo estipulado por el artículo 73 de la ley 136 de 1994, así:

PRIMER DEBATE: 06 de Marzo de 2.019

SEGUNDO DEBATE: 11 de Marzo de 2.019

Dada en Riosucio Caldas, 12 de marzo de 2.019

ROSALBA BETANCUR AGUDELO
Secretaria Concejo Municipal